

## Resolución Directoral Regional

N° 074-2021/DREM.M-GRM  
Moquegua, 16 de diciembre del 2021



Dirección Regional de  
Energía y Minas

### VISTO:

El Informe N° 111-2021-RHCCC/ADM/DREM.M de fecha 15 de diciembre del 2021, así como el Informe N° 093-2021-DFAV/AP/DREM.M de fecha 14 de diciembre del 2021, mediante los cuales se ha remitido al Despacho Directoral la programación del rol vacacional correspondiente al periodo 2022 del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal d) del Art. 24° del D. Leg. N° 276 sobre los derechos de los servidores públicos de carrera señala lo siguiente: **“d) Gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos”;**

Que, el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que **las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio, asimismo se indica que el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;**

Que, el numeral 3.5.1 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP “Control de Asistencia y Permanencia” aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP del Ex Instituto Nacional de la Administración Pública, dispone que **las vacaciones anuales son el descanso físico de 30 días consecutivos a que tienen derecho los trabajadores, con goce íntegro de remuneraciones, que se generan después de doce (12) meses de servicio remunerados, teniendo como referencia la fecha de ingreso a la Administración Pública;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, por tanto, las vacaciones existen, por cuanto se parte de la premisa que después de cierto tiempo de labor, el trabajador necesita de un descanso que le permita recuperar las fuerzas perdidas en el ciclo para continuar eficientemente con el siguiente. Para la ley, ese desgaste ocurre cuando, en el periodo del que se trate ha habido trabajo efectivo durante un determinado tiempo, lapso al que se le conoce como **“récord vacacional”;**

Que, el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1405 indica que **los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios cuya oportunidad de descanso se fija de común acuerdo entre el personal y la entidad, siendo que a falta de acuerdo, decide la entidad;** a su vez, el numeral 2.2 del referido artículo señala que el derecho a gozar del referido descanso vacacional está condicionado a que la servidora o servidor cumpla el récord vacacional;



## Resolución Directoral Regional

N° 074-2021/DREM.M-GRM  
Moquegua, 16 de diciembre del 2021



Dirección Regional de  
Energía y Minas

Que, por su parte el Art. 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, prescribe **que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores;**

Que, en consonancia con el párrafo precedente el Art. 103° del D.S. N° 005-90-PCM preceptúa lo siguiente: **"Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor...";**

Que, mediante los documentos del Visto, se ha remitido al Despacho Directoral el Cronograma o Rol de Vacaciones para el año 2022 para los servidores bajo los alcances del D. Leg. N° 276, solicitando la aprobación correspondiente, por lo que, mediante el Informe Legal N° 029-2021-GEES-OAJ/DREM.M-GRM, se ha emitido opinión legal favorable para la emisión del presente Acto Administrativo;

Por tanto, de conformidad con los considerandos expuestos; y, en uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de enero del 2019; y con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PROGRAMACIÓN DEL ROL VACACIONAL PARA EL AÑO 2022** del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Área de Secretaría **NOTIFICAR** en la forma y estilo de Ley la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración y al Área de Personal para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución Directoral Regional en el **Portal Electrónico** institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. ROBERT GERMAN CARAZAS FLORES  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS